



**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP**  
República del Perú

Lima, 19 ABR 2016

**OFICIO N° 14640 - 2016 - SBS**

Señor  
**Juan Manuel Peña Henderson**  
Gerente General  
**LA POSITIVA Seguros y Reaseguros.**

162874

**La Positiva**  
Seguros y Reaseguros

2016 ABR 20 15 : 47

**RECEPCION**

**La Positiva**  
Seguros Generales

20 ABR. 2016

**RECIBIDO**  
GERENCIA GENERAL

**Ref.: Modificación por adecuación de los productos "Seguro de Incendio a Riesgo Nombrado" y "Seguro de Incendio a Riesgo Nombrado - Dólares" - Código SBS N° RG0410100075 y RG0410120058.**

Me dirijo a usted en relación a la solicitud recibida por esta Superintendencia con Expediente N° 2016-11671 de fecha 16.02.2016, mediante la cual solicita la modificación por adecuación de los productos "Seguro de Incendio a Riesgo Nombrado" y "Seguro de Incendio a Riesgo Nombrado - Dólares" en el Registro de Modelos de Pólizas de Seguro y Notas Técnicas, en el marco del procedimiento de adecuación a la Ley del Contrato de Seguro, Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias.

Sobre el particular, habiendo declarado su representada que el mencionado producto se trata de un producto sujeto a revisión administrativa posterior (Ex Post); y siendo que ha cumplido con subsanar las observaciones efectuadas por esta Superintendencia, en lo que se refiere a requisitos documentarios previstos en la normativa vigente, a través de la presentación del Expediente N° 2016-11671-1 de fecha 22.03.2016, se le informa que se ha procedido a la actualización de la documentación correspondiente en el Registro de Modelos de Pólizas de Seguro y Notas Técnicas.

Sin perjuicio de ello, cabe señalar que las condiciones del precitado modelo de póliza se encuentran sujetas a una revisión posterior por parte de esta Superintendencia, de acuerdo a lo prescrito en el Subcapítulo III del Reglamento de Registro de Modelos de Pólizas de Seguro y Notas Técnicas, aprobado por Resolución SBS N° 7044-2013.

Finalmente, cabe mencionar que los productos que no tienen la condición de seguros masivos como el de la referencia según lo declarado por la Compañía, no pueden ser comercializados a través de las modalidades previstas en el numeral 4 del Reglamento Marco de Comercialización de Productos de Seguros, aprobado mediante Resolución SBS N° 2996-2010.

Atentamente,

  
**LOURDES GALLARDO SALAZAR**

Jefe del Departamento de Supervisión Legal y  
de Contratos de Servicios Financieros



LPG/urm  
Expediente 2016-11671  
Expediente 2016-11671-1